Expediente No. 2010-431

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
02 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **RAMON CARDENAS CONTRERAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que fue aportada respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
02 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que a través de auto de 26 de septiembre de 2022[1], el Juzgado resolvió abstenerse de resolver las solicitudes elevadas por Freddys de Jesús Pacheco Rodríguez y se ordenó oficiar a través de la secretaría a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia con la finalidad de que remitieran al despacho copia del trámite de casación surtido para el sub lite.

A través de comunicación del 25 de octubre de 2022[2], la H. Corporación dio respuesta al requerimiento, indicando que:

verificadas las actuaciones del proceso 08001310500620100043101 en el sistema de gestión Siglo XXI, se tiene que, agotado el trámite ante esta superioridad, el 6 de noviembre de 2012, el legajo fue remitido al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, con oficio n.° 12331. De modo que, el expediente no reposa en esta Corporación y tampoco es posible acceder a copia física o digital del mismo.

Igualmente, se informa que, tras la remisión del expediente, no se encuentra constancia alguna de que el ad quem comunicara que echara de menos el cuaderno donde obra lo surtido en razón al recurso de casación. En consecuencia, no es posible dar trámite a su requerimiento y se sugiere a la secretaría del honorable despacho elevar su solicitud ante ese cuerpo colegiado."

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se encuentran anexas al expediente, se ordenará que a través de la secretaria se rinda un informe detallado sobre toda la información que

[1] Folio 157.
[2] Folio 163.

reposa en el Juzgado y sistemas de consulta de información oficial, en aras de la consecución de las piezas procesales referidas al recurso extraordinario de casación y para que despliegue todas las actividades de búsqueda dentro de los archivos de la unidad judicial y en aquellos donde se pueda ubicar el referido cuaderno.

También se requerirá a las partes, para que, dentro del término de 15 días, aporten copias que tengan en su poder y que se relacionen con las actuaciones del recurso extraordinario de casación surtidas para el sub lite, con la finalidad de establecer si resulta necesario proceder con el tramite señalado en el artículo 126 del C.G.P.

En emérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría que rinda un informe detallado sobre toda la información que repose en el Juzgado y sistemas de consulta de información oficial, en aras de la consecución de las piezas procesales referidas al recurso extraordinario de casación y despliegue todas las actividades de búsqueda dentro de los archivos de la unidad judicial y en aquellos donde se pueda ubicar el referido cuaderno; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que, dentro del término de 15 días, aporten copias que tengan en su poder y que se relacionen con las actuaciones del recurso extraordinario de casación surtidas para el sub lite, con la finalidad de establecer si resulta necesario proceder con el tramite señalado en el artículo 126 del C.G.P; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 03 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17
CBB